



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Rad. 1100131036 2023 00604 00

En atención a la documental que precede, el Juzgado Dispone:

1. Téngase en cuenta que la demandada La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, se notificó de conformidad con lo establecido en el art. 8º de la Ley 2213 de 2022, toda vez que el 26 de julio de 2024 la Secretaría del Despacho le remitió mensaje con tal propósito (PDF 15), quien dentro del término de traslado contestó la demanda y propuso excepciones de mérito (PDF 019), asimismo invocó una excepción previa (C.2).

Refuerza lo anterior, el correo electrónico que le fue remitido por la entidad actora el pasado 31 de julio (PDF 016 a 018).

2. Se le reconoce personería al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila, quien representa legalmente a G. Herrera & Asociados Abogados S.A.S., quien a su vez funge como apoderada general de la prenombrada aseguradora, en los términos y para los efectos del mandato aportado.

3. Una vez en firme el auto de esta misma fecha, ingrese el proceso al Despacho para decidir lo pertinente respecto a los medios exceptivos propuestos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

¹ Incluido en el estado N.º 88, publicado el 11 de diciembre de 2024.

Firmado Por:
Natalia Andrea Moreno Chicuzaque
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce24ac36ef04327a068c7102c00611ee6053132e767760716d0e6a558b2928e5**

Documento generado en 10/12/2024 10:47:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>